



POLITICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA,
INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA**

Bogotá, Octubre 2018



CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	2
2	ANTECEDENTES.....	3
3	MARCO GENERAL DE LA POLITICA.....	4
4	OBJETIVO GENERAL	9
5	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	9
6	ALCANCE.....	10
7	DESARROLLO DE LA POLITICA	10
8	RESPONSABLES.....	11



1 INTRODUCCIÓN

En consonancia con lo preceptuado en la Misión Institucional, La Escuela Superior de Oftalmología es una institución universitaria, de carácter privado, fundada por el Instituto Barraquer de América, comprometida con los principios de la “Escuela Barraquer de Oftalmología”, manifestados en el conocimiento, la profundización y la evolución en el campo oftalmológico, en la calidad de la técnica quirúrgica y su estética, en donde la curiosidad científica y la pregunta del por qué, son la constante que orienta el desempeño de sus profesionales, con una relación médico paciente de respeto y confianza mutua, en la que se le ofrece al paciente la última tecnología para mejorar su condición, centrandolo su actuar en ello y en el desarrollo de un ejercicio profesional integro, pleno, ético, responsable y de alta calidad.

Como institución universitaria, la Escuela desarrolla las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión o proyección social, como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada, incluyente y autónoma. Propende por la trasmisión del conocimiento, descubrimientos y alcances de la Ciencia Oftalmológica; la vinculación a la vida internacional de la ciencia y de la cultura, proponiendo soluciones que conduzcan a elevar los distintos niveles de investigación, estudio, enseñanza y divulgación de esta ciencia.

Con respecto al Bienestar Institucional y en consonancia con lo definido por el Ministerio de Educación Nacional, el Bienestar es considerado en la Escuela como una función de carácter transversal que comprende la implementación de procesos y prácticas, cuya ejecución permitirá el desarrollo de una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad¹ en un ambiente de Bien-Estar.

¹ MEN: Lineamientos de política de bienestar para Instituciones de educación superior. Bogotá, diciembre de 2016



2 ANTECEDENTES

Si bien el bienestar en las Instituciones de Educación Superior (IES) ha cobrado mayor importancia en las últimas décadas, su posicionamiento y avances difieren mucho entre las Instituciones, en parte debido a que las orientaciones existentes son muy generales y además las interpretaciones e implementación de acciones son disímiles entre las IES. Esto se ha traducido en muchos casos en un bienestar orientado solo a los estudiantes – no en vano se denomina en muchas instituciones como bienestar estudiantil– y en otros casos se concentra en acciones y servicios de tipo asistencial. Es claro que el número de estudiantes, al igual que las instituciones de educación superior se han incrementado significativamente, esto representa una expansión de la comunidad educativa, incluyendo grupos como docentes y administrativos, así como egresados, jubilados, familias y comunidad en general. Los problemas asociados al tema de bienestar varían en cada institución.

Sin embargo, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el documento Acuerdo por lo Superior 2034 presenta los principales problemas relacionados, dentro de los que se destacan:

- a) Falta de representatividad en los órganos directivos.
- b) Presupuesto insuficiente.
- c) Carencia de un sistema de información y recolección de datos para establecer diagnósticos y evaluar resultados.
- d) Asimetría en las condiciones de los docentes como contratación, remuneración y ascenso y carga académica.
- e) Enfoque asistencial.
- f) Tercerización para contratar al personal administrativo que trabaja en las áreas misionales.
- g) Escasa relación de la institución con los egresados.

La importancia que hoy en día tiene el bienestar en las agendas de discusión de la educación superior es innegable, los diferentes grupos de interés coinciden en señalar este elemento como clave en la definición y reconfiguración de los sistemas educativos.



3 MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA²

El marco normativo vigente que regula la educación superior y el bienestar se concentra principalmente en la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). La inclusión del bienestar como factor para acceder a la acreditación institucional de alta calidad en 2006, fue sin duda un hito para reforzar su papel estratégico, así como lo contenido en el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, en el que se consagra el Bienestar Institucional como una condición de calidad para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

La primera referencia al bienestar en la educación superior se encuentra en la Ley 68 de 1935 Orgánica de la Universidad Nacional en la que se introdujo el término de Servicios universitarios, que hacía referencia a la biblioteca, servicios médicos y deportivos, editoriales y extensión universitaria. De esta forma el Estado pretendía cubrir las necesidades de los estudiantes de la universidad pública, las que consideraba relevantes, para conformar una comunidad universitaria en el marco de una política de bienestar.

La siguiente alusión al tema se puede encontrar en el Decreto 80 de 1980, por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria y en su Capítulo III describe los programas de Bienestar social como actividades que orientaban el desarrollo físico, mental, espiritual y social de estudiantes, docentes, directivos y de otras personas vinculadas, para lo cual se dispondría de un mínimo del 2 % de los ingresos corrientes de la institución. Con esta normativa se introdujeron varios elementos clave para la consolidación del bienestar en las políticas nacionales. Por un lado, se nombraron las diferentes dimensiones del ser a las que debería atender el bienestar, se incluyeron otros actores además de los estudiantes y se destinó un presupuesto exclusivo. Estos dos primeros referentes normativos dan cuenta de la importancia que fue ganando el tema y esbozan las primeras nociones de las funciones de las instituciones de educación superior, aparte de la formación. Sin embargo, como lo presenta el Decreto 80 de 1980, para ese momento el bienestar todavía era concebido como un conjunto de acciones o actividades o servicios adicionales que debían ofrecerse.

² Política: conjunto de directrices, actividades, criterios y normas orientadas a un grupo, comunidad, entidad, país, para la aplicación, participación y toma de decisiones en diversos aspectos.



En cuanto a la normativa vigente, se destaca en primer lugar la Constitución Política de 1991 que definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social. Por su parte, en el artículo 69 se garantiza la autonomía universitaria. Posteriormente, en la Ley 30 de 1992, que regula la educación superior, se estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, se incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron como campo de acción el desarrollo de las dimensiones: físicas, psicoafectivas, espirituales y sociales; y como grupos sujetos de acción: estudiantes, docentes y personal administrativo. En esta Ley también se delegaron responsabilidades, como la elaboración de políticas de bienestar y la creación de un fondo de bienestar universitario, que recayeron en el CESU, y se estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a la implementación de planes y programas de Bienestar Universitario, y garantizando la disponibilidad de campos y escenarios deportivos que permitan el desarrollo de las actividades propias de estos programas.

Gracias a las facultades otorgadas en la Ley 30, el CESU presentó una política de bienestar mediante el Acuerdo 03 de 1995 en la que se definieron elementos importantes sobre la manera de entender e implementar el bienestar desde ese momento como son: 1. El bienestar debe buscar el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo) como un todo. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada persona. 2. El bienestar se entiende como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas para el desarrollo integral y pluridimensional. 3. Las dimensiones del bienestar son: cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física. 4. Todos los actores involucrados deben participar y aportar al bienestar común y a su propio bienestar. 5. Las instituciones de educación superior deben definir las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros. 6. La investigación debe hacer parte fundamental del bienestar. Este Acuerdo de 1995 fue modificado por el Acuerdo 03 del CESU del 2013 y allí se añadió una nueva función: prevención vial. De esta manera también pasaron a ser función de las instituciones de educación superior “los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas



orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados”.

Durante los siguientes años se logró avanzar considerablemente en el tema de bienestar en parte gracias, a los avances en la investigación y la conformación de grupos de trabajo para la discusión y construcción de propuestas entre diferentes instituciones. Sin embargo, lo dispuesto en las normativas no ofrecía, hasta el momento, orientaciones muy claras sobre lo que debían hacer las instituciones respecto al bienestar y tampoco existían obligaciones específicas para estas, fuera del presupuesto.

A partir de 2010, el Decreto 1295, que reglamentó el registro calificado que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, y que fue derogado y compilado por el Decreto 1075 de 2015, determinó que, dentro de las condiciones necesarias para obtener dicho registro, las Instituciones de Educación Superior debían presentar información que permitiera verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, entre ellas el bienestar universitario. En ese mismo sentido señala, que se debe organizar “un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en términos de la Ley y de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Las actividades y programas de los que trata el Decreto se relacionan con el aprovechamiento del tiempo libre, la prevención en salud, la cultura en lo referido al estímulo de aptitudes artísticas y la apreciación del arte, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, así como acciones de intermediación laboral para los egresados.

Bajo este marco normativo, se establecen como acciones de bienestar las siguientes: a) la existencia de programas preventivos de salud para atender emergencias, primeros auxilios y situaciones de riesgo; b) acciones para facilitar condiciones económicas y laborales, y la organización de bolsas de empleo; c) acciones para estimular el desarrollo y la expresión de aptitudes artísticas; d) identificación y seguimiento a las variables asociadas a la deserción y la implementación estrategias de intervención orientadas a disminuirla; y e) la definición de estrategias particulares para programas a distancia que permitan garantizar la participación de los estudiantes en los planes de bienestar que se formulen. Este paso fue clave para dar mayor reconocimiento al bienestar universitario y establecerlo como un aspecto obligatorio para para que un programa pueda acceder al registro calificado y entrara en funcionamiento.



A partir de estos planteamientos, se observa una recurrencia de los documentos normativos en relación con los siguientes aspectos:

- a) El bienestar como un concepto que implica la integralidad del desarrollo del ser humano más allá del propósito de formación académica.
- b) La inclusión de todos los actores de la comunidad educativa como beneficiarios de las políticas de bienestar.
- c) La autonomía institucional para definir las estrategias.
- d) El bienestar como parte integral del diseño institucional y no solo a cargo de un área responsable aisladamente.
- e) La asignación de equipos humanos para asumir el tema.
- f) La destinación de recursos.

En el marco de las iniciativas gubernamentales para mejorar el acceso y la calidad de la educación superior, se establecieron los Lineamientos para alcanzar la acreditación institucional (2014) y de programas académicos (2013), establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en los cuales Bienestar Institucional se incluye como factor de calidad, a la luz de los siguientes referentes:

Una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psicosocial. Así mismo, “un programa de alta calidad se reconoce porque su comunidad hace uso los recursos de bienestar institucional que apuntan a la formación integral y al desarrollo humano”

A pesar de que existe este enfoque particular en el bienestar, es posible encontrar en otros factores de calidad (misión y proyecto institucional, estudiantes y docentes) elementos relacionados con este concepto. Por ejemplo, aspectos como la inclusión de estrategias para la formación integral y el fortalecimiento de la comunidad académica en el proyecto educativo institucional, el reconocimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, la aplicación equitativa de criterios de admisión y la permanencia, la garantía para la integración de los estudiantes a la institución según sus condiciones particulares, junto con la aplicación del estatuto de profesores respecto a sus deberes y



derechos, son aspectos o condiciones que están en total articulación con las dimensiones de calidad que contempla el Factor de Bienestar Institucional.

En general los docentes y estudiantes vinculados a un programa de especialidad médico quirúrgica, permanecen la mayor parte de su tiempo en el escenario de práctica; por tanto su participación en programas y beneficios de bienestar propios de la institución de educación superior a la que pertenecen es muy precaria. En respuesta a dicha situación, tanto el desarrollo de actividades como la vinculación a programas de bienestar la realizan directamente en los escenarios de práctica, en los cuales permanecen más del 85% del tiempo presencial del programa académico.

Por lo anterior el proceso de valoración de los elementos que determinan el nivel de calidad de los procesos de Bienestar Institucional en una institución y particularmente en los programas de Especialización Médico Quirúrgica, debe tener en cuenta las características e indicadores de bienestar que tiene tanto la IES como el escenario de práctica clínica. Así mismo en el marco regulatorio de la relación docencia – servicio, el Decreto 2376 de 2010 establece como aspectos relevantes para garantizar las condiciones de bienestar de los estudiantes:

- La afiliación obligatoria de los estudiantes al sistema de seguridad social en salud y al sistema de riesgos laborales (Decreto 2376 de 2010).
- El Cubrimiento de los programas institucionales de bienestar para los estudiantes de residencias médicas,

cumpliendo así con el precepto de que las IES deben garantizar las condiciones de bienestar a través de las instituciones en las que se adelantan las prácticas clínicas, garantía que debe quedar claramente especificada en los convenios docencia servicio que se suscriban. Lo anterior implica que además de existir sitios de descanso y estudio adecuados para los estudiantes, debe fomentarse el cumplimiento de las horas máximas de dedicación del estudiante al desarrollo de sus actividades asistenciales, especialmente aquellas que tienen que ver con la asignación y duración de los turnos, y el tiempo de descanso necesario para garantizar su recuperación física y mental.



4 OBJETIVO GENERAL

Describir los lineamientos que guiarán la política de Bienestar Institucional hacia la promulgación de estrategias de intervención que permitan el desarrollo de una cultura institucional de bienestar en la que se promueva la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de vida de la Escuela, favorezca la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas en sus diferentes dimensiones y la construcción de comunidad académica.

5 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Orientar los procesos de formación integral de las personas que hacen parte de la Escuela: La formación integral implica el abordaje de todas las dimensiones del ser humano de tal forma que pueda lograr el equilibrio entre la adquisición de conocimientos, y el desarrollo de habilidades y competencias para entender, adaptarse e impactar su entorno.
- Aportar los elementos de juicio suficientes para garantizar el pleno desarrollo de las capacidades humanas: El bienestar Escuela debe buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo) como un todo. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada una de las personas que hacen parte de la Escuela.
- Entender el bienestar como un aporte al proceso educativo en el que se conjugan acciones intencionalmente formativas para el desarrollo integral y pluridimensional de las personas que hacen parte de la comunidad educativa Barraquer, impactando en ellas las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física.
- Procurar por la construcción de comunidad al interior de la Escuela: La comunidad universitaria tiene sus necesidades. Estas se perciben fácilmente si distinguimos sus estamentos como cuerpos: el cuerpo estudiantil, el cuerpo docente, el cuerpo administrativo y de servicios y el cuerpo directivo. Cada uno de ellos está cumpliendo



un rol, y tiene unos objetivos por alcanzar, para lo cual necesita unos medios y un ambiente adecuado³.

Todos los actores involucrados deben participar y aportar al bienestar común y a su propio bienestar. Cada persona participa en su propia formación y en la de los demás para lograr un Desarrollo Humano individual y colectivo. Todas las personas deben tomar conciencia de la necesidad de un cambio actitudinal y de comportamiento que lleve a que las instituciones educativas se constituyan como verdaderas comunidades de formación humana para el saber y para la vida.

6 ALCANCE

Contempla la gestión que desarrollará la Escuela para hacer efectivas las estrategias de intervención en todas las dimensiones del ser humano, para y con toda la comunidad académica.

7 DESARROLLO DE LA POLITICA

Para la promoción del Bienestar Universitario en la Escuela, esta política propone el diseño y puesta en marcha de estrategias de intervención que garanticen la formación integral, la construcción de comunidad, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano en todas sus dimensiones.

- a) Orientación educativa:** estrategias dirigidas a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente educativo de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

- b) Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida:** estrategias dirigidas a los actores directos (estudiantes, docentes y administrativos) con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno.

³ GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Luis José, AGUILAR BUSTAMANTE, Elvira Rosa y PEZZANO DE VENGOECHEA, Gina. Reflexiones sobre el bienestar universitario..., pp. 146-147. ICFES, 2002.



- c) Promoción socioeconómica:** estrategias dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo con dificultades económicas, que permitan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Por ejemplo, otorgamiento de becas y subsidios para sostenimiento.
- d) Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación:** estrategias orientadas a la promoción de hábitos de vida saludables y al fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre. En este caso puede ser conveniente la gestión de alianzas para facilitar el acceso a infraestructura y personal especializado y/o promover el desarrollo de acciones conjuntas entre instituciones.
- e) Expresión cultural y artística:** estrategias encaminadas a fomentar la expresión artística y cultural de los estudiantes, docentes y administrativos, que hacen parte de la comunidad educativa en el marco del reconocimiento de las condiciones de diversidad e individualidad de sus miembros. En esta área se promueven espacios de creación, intercambio, estimulación, sensibilización y apreciación de las diversas manifestaciones.
- f) Promoción de la salud integral y autocuidado:** estrategias relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables, salud y seguridad en el trabajo, y el autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo.
- g) Cultura institucional y ciudadana:** estrategias asociadas a la promoción de un sentido de pertenencia institucional, convivencia, formación ciudadana y relación con el entorno. La implementación de estas estrategias le permitirá a la Escuela dar vida a los planes, programas, proyectos y acciones que formule en este ámbito.

8 RESPONSABLES

Tanto la Rectoría como la Vicerrectoría serán las responsables de garantizar la implementación de esta política, y la definición de mecanismos seguimiento y evaluación



de los resultados obtenidos en términos de cobertura, inclusión e impacto al interior de la comunidad.